

Expte. CONP/2024/5501.

**RESOLUCION** por la que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de la "Obra de construcción de una escollera en el deslizamiento producido en ladera de la playa de Huelgues sita en la antigua Ciudad de Vacaciones de Perlora (Carreño - Asturias).

### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la contratación de la "Obra de construcción de una escollera en el deslizamiento producido en la ladera de la playa de Huelgues, sita en la antigua ciudad de vacaciones de Perlora (Carreño - Asturias)" resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 6 de junio de 2024, se inicia el expediente para la contratación de referencia mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación del contrato de **"Obra de construcción de una escollera en el deslizamiento producido en la ladera de la playa de Huelgues, sita en la antigua ciudad de vacaciones de Perlora (Carreño - Asturias)"**

**SEGUNDO.-** El proyecto de la obra ha sido aprobado por Resolución de la titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos del Principado de Asturias de fecha 2 de febrero de 2024.

**TERCERO-** El objeto del contrato consiste en la ejecución de obras de contención y estabilización de terreno en la playa de Huelgues, sita en la antigua ciudad de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364420377007212		

vacaciones de Perlorá (Carreño), donde se ha producido un deslizamiento de tierras, que ha dado lugar a la invasión de la zona de arenal con material arcilloso, así como a una rotura próxima a los accesos y al propio vial de servicio del área (Calle Gijón, s/n), según las especificaciones técnicas incluidas en el proyecto de ejecución.

El objeto del contrato representa una unidad funcional desde el punto de vista del fin que ha de cumplir de tal forma que la prestación ha de contratarse con un mismo sujeto; por otra parte la obra está basada en un único proyecto, que se declara como obra completa.

**QUINTO.-** El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del Replanteo, no existiendo plazos parciales.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

**SEXTO.-** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.617,97 €)**, IVA excluido; a los que debe añadirse un 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir **TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.789,77 €)**, resultando un total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (177.407,74 €)**, atendiendo al siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)</b>	<b>PORCENTAJE GASTOS GENERALES (13 %)</b>	<b>PORCENTAJE BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
123.208,38 €	16.017,09 €	7.392,50 €	146.617,97 €	30.789,77 €	177.407,74 €

El valor estimado en los contratos de obras, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es el importe total, sin incluir el IVA, pagadera según las estimaciones del órgano de contratación, siendo **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS**

**SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (161.279,77);** esta cantidad se obtiene teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 146.617,97€, excluido el IVA, así como el 10% de la posible liquidación del contrato, que representa un valor de 14.661,80 €.

El crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato figura en la partida presupuestaria **12.04.612F.601.000 (Infraestructuras y bienes destinados al uso general)**, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para este ejercicio 2024.



**SÉPTIMO.-** El expediente se tramita de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de LCSP, al ser el valor estimado inferior a 2.000.000 euros y no establecer criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, determinándose la oferta más ventajosa para la Administración atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio mediante la determinación de criterios cuantitativos y cualitativos relacionados con el objeto del contrato.


En consecuencia, toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

**OCTAVO.-** Elaborado por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato referenciado, y remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe, con fecha 17 de junio de 2024 es emitido informe número 212/2024 (remitido el 12 de julio de 2024) sin formular observaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364420377007212		



contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.




**SEGUNDO.-** El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

**CUARTO.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, al ser el valor estimado inferior a 2.000.000 de euros y no establecer criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. La mejor oferta para la Administración se determinará atendiendo a la mejor relación calidad-precio con arreglo a varios criterios de valoración de carácter objetivo y relacionados con el objeto del contrato fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la Administración del Principado de Asturias garantizando la imparcialidad del procedimiento de adjudicación y la igualdad de trato a los licitadores.

En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado y que cumpla con las exigencias de inscripción en el ROLECESP en los términos señalados en la LCSP podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA núm. 248 de 29-XII-2023), a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364420377007212			

El Decreto 20/2024, de 2 de julio, del Presidente del Principado, (BOPA 3 de julio) dispone que durante la ausencia temporal del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos sea sustituido por el Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto por importe de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (177.407,74 €)** para hacer frente a la contratación de la **“Obra de una escollera en el deslizamiento producido en la ladera de la playa de Huelgues, sita en la antigua ciudad de vacaciones de Perlora (Carreño - Asturias)”**, que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria **12.04.612F.601.000 (Infraestructuras y bienes destinados al uso general)**, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para este ejercicio 2024.

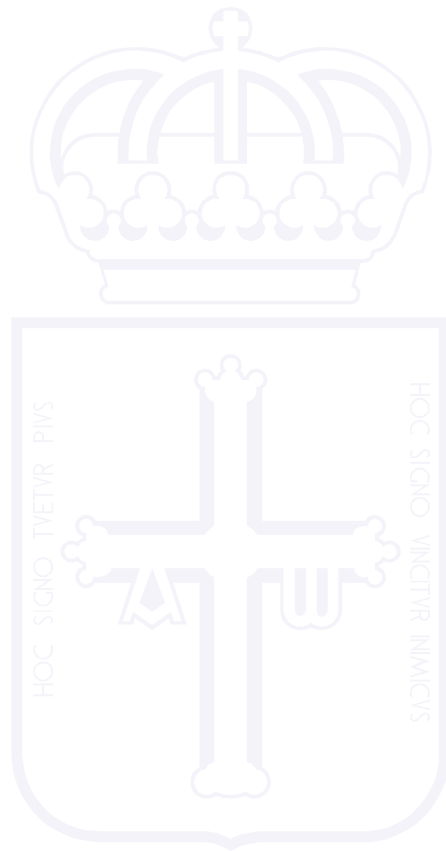
**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación.

**TERCERO-** Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias el presente documento.

**CUARTO.-** Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el **plazo de DOS (2) MESES** contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el **plazo de UN (1) MES** contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364420377007212		

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 6 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364420377007212		